

Resolución Directoral

R.D. N° 2129 -2018-MTC/28

Lima, **24 JUL. 2018**

VISTO, el escrito de registro N° T-088811-2018 del 3 de abril de 2018, presentado por el señor FRANCISCO YSAIAS PÉREZ TARRILLO, sobre renovación de la autorización para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Cutervo-Chota-Santa Cruz-Bambamarca- San Miguel, departamento de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 441-2008-MTC/03 del 25 de julio de 2008, se autorizó al señor FRANCISCO YSAIAS PÉREZ TARRILLO por el plazo de diez años para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Cutervo-Chota-Santa Cruz-Bambamarca-San Miguel, departamento de Cajamarca, con vigencia hasta el 31 de julio de 2018¹;

Que, con escrito de Visto, el señor FRANCISCO YSAIAS PÉREZ TARRILLO solicitó la renovación de su autorización que le fuera otorgada por Resolución Viceministerial N° 441-2008-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por periodos iguales, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse desde los seis (6) meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento; verificándose en el presente caso que la solicitud de renovación fue presentada el 3 de abril de 2018, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus

¹ Según Licencia de Operación N° 200800000444-OM-MTC/28 del 6 de mayo de 2011.



modificatorias, señala que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez (110) días hábiles;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, los numerales 2) y 3) del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el Ministerio, excepcionalmente podrá disponer, de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas, a fin de actualizar y/o adecuar la información contenida en las autorizaciones, previo informe sustentatorio del órgano competente del Ministerio;

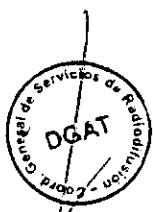
Que, de acuerdo al Informe N° 0392-2018-MTC/29.CGMIC.cm.eceer.Cajamarca de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, que da cuenta de la inspección técnica realizada el 8 de junio de 2018 (Acta N° 0524-2018) a la estación del señor FRANCISCO YSAIAS PÉREZ TARRILLO, se procederá a precisar las coordenadas geográficas de la ubicación de los estudios y de la planta transmisora;

Que, mediante Informe N° **3783** -2018-MTC/28, esta Dirección General concluye que corresponde renovar la autorización otorgada al señor FRANCISCO YSAIAS PÉREZ TARRILLO con Resolución Viceministerial N° 441-2008-MTC/03, al haber cumplido con las condiciones para la renovación y con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificarse que el administrado no se encuentra incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento, y, precisar las coordenadas geográficas de la ubicación de los estudios y de la planta transmisora de la estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM);

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificaciones, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada al señor FRANCISCO YSAIAS PÉREZ TARRILLO con Resolución Viceministerial N° 441-2008-MTC/03 para que continúe prestando el





Resolución Directoral

servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Cutervo-Chota-Santa Cruz-Bambamarca-San Miguel, departamento de Cajamarca; por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 31 de julio de 2028.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y deberá haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- Precisar las coordenadas geográficas de la ubicación de los estudios y de la planta transmisora para la estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), cuya autorización ha sido renovada en el artículo 1 de la presente resolución, conforme se indica a continuación:

Ubicación de Estudios : Prolongación Arequipa S/N – Barrios Altos, distrito de Querecotillo, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca.

Coordenadas Geográficas:

L.O.: 79° 02' 16.1"

L.S.: 06° 16' 33.6"

Ubicación de la Planta Transmisora : Km. 1 Camino de Herradura a Las Palmas, distrito de Querecotillo, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca.

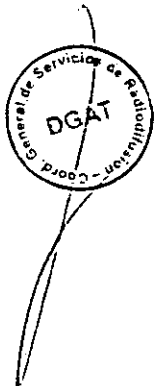
Coordenadas Geográficas:

L.O.: 79° 02' 28.2"

L.S.: 06° 17' 03.5"

ARTÍCULO 4.- El titular de la autorización está obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

ARTÍCULO 5.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.



ARTÍCULO 6.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 7.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución será publicada en Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,





Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

